

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
“FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS”
CARRERA: DERECHO**



**ACREDITADA POR RESOLUCIÓN
CEUB N° 1126/02**

MONOGRAFÍA

“INCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD AVÍCOLA Y CUNICULTURA EN LA LEY N° 3545 QUE PERMITA OTORGAR MAYOR EXTENSIÓN DE TIERRA EN EL CASO DE MEDIANAS PROPIEDADES Y EMPRESAS”

INSTITUCIÓN: CONSULTORIO JURÍDICO POPULAR DE
PUCARANI - U.M.S.A.

POSTULANTE: ROXANA CHOQUE PATTY

TUTOR ACADÉMICO: Dr. JUAN RAMOS MAMANI

La Paz – Bolivia

2010

DEDICATORIA:

A mí querida familia, quienes siempre me apoyaron hasta la culminación de mis estudios y la obtención de mi Licenciatura en derecho.

AGRADECIMIENTOS:

A nuestro creador, por darme la vida e iluminar mi camino.

A la facultad de Derecho, que me acogió en sus aulas.

A todos los docentes que compartieron sus conocimientos y principios éticos contribuyendo en mi formación profesional.

Al personal de la Fiscalía y la Policía Boliviana de Pucarani por brindarme su colaboración.

PRÓLOGO

El presente trabajo de investigación propuesta por la postulante, parte de una preocupación que se presenta en aquellas personas dedicadas a la actividad avícola y cunicultura que no son tomadas en cuenta en la otorgación de extensión de tierras, por considerar tales actividades como parte de la actividad agraria.

La propuesta de esta implementación normativa puede ser una salida frente a este vacío jurídico legal que puede otorgar mayor extensión de tierra a aquellos empresarios que deseen dedicarse a cría de dichas especies, como también otorgaría una seguridad alimentaria para la población entera en Bolivia.

Con este trabajo de investigación elaborado por la postulante, tiende a tener una equidad territorial frente a los ganaderos vacunos, equinos y demás normados en la Ley N° 3545.

Este trabajo investigativo realizado por la postulante es un aporte para afrontar los vacíos legales existentes dentro de nuestra legislación boliviana, además de contener criterios teórico prácticos, que permitirán implementar la actividad avícola y cunicultura como parte de la carga animal.

Dr. Marco Antonio Centellas Castro

ÍNDICE GENERAL

PÁGINA

DEDICATORIA.....	
AGRADECIMIENTOS.....	
PRÓLOGO.....	
INTRODUCCIÓN.....	1
1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA.....	4
2. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	4
3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.....	5
3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA.....	5
3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	5
3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	5
4. MARCO DE REFERENCIA.....	5
4.1 MARCO TEÓRICO.....	5
4.2. MARCO CONCEPTUAL.....	7
4.2.1. CRITERIO EXEGÉTICO.....	8
4.2.2. CRITERIO SISTEMÁTICO.....	9
4.2.3. LA MEDIANA PROPIEDAD.....	10
4.2.4. LA EMPRESA AGROPECUARIA.....	10
4.3. MARCO JURÍDICO POSITIVO VIGENTE Y APLICABLE.....	10
5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA MONOGRAFÍA.....	13
6. OBJETIVOS.....	13
6.1 OBJETIVO GENERAL.....	13
6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICO.....	14
7.1 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	14
7.2. TÉCNICAS A UTILIZARSE.....	14
CAPÍTULO I	
DIAGNÓSTICO DEL SANEAMIENTO DE TIERRAS	
1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL SANEAMIENTO DE TIERRAS EN BOLIVIA.....	15
1.1. NUEVA ERA EN LA REFORMA AGRARIA-LA LEY 1715.....	15
1.2. EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.....	17

CAPÍTULO II

DIAGNÓSTICO DEL PROCESO DE SANEAMIENTO

2. PROCESO DE SANEAMIENTO.....	18
2.1. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO COMÚN DE SANEAMIENTO.....	18
2.2. VERIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN ECONÓMICO SOCIAL (FES).....	20
2.3. ÁREAS APROVECHADAS EN ACTIVIDAD GANADERA (SUPERFICIE).....	20
2.4. PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO EN ACTIVIDAD GANADERA.....	20

CAPÍTULO III

DIAGNÓSTICO DE LA LEY N° 3545

3. EFICACIA DE LA LEY N° 3545.....	21
3.1. ÁREAS EFECTIVAMENTE APROVECHADAS EN ACTIVIDAD GANADERA.....	21
3.2. GANADO MENOR.....	22
3.2.1. LA CARGA ANIMAL.....	23
3.3. LA AVICULTURA COMO ACTIVIDAD AGRARIA PRIVILEGIADA.....	23
3.4. LA EXPORTACIÓN AVÍCOLA EN BOLIVIA.....	26
3.4.1. PRODUCCIÓN AVÍCOLA.....	27
3.4.2. CONDICIONES Y FACTORES PARA SU MEJORA.....	28
3.4.3. CONDICIONES Y FACTORES PARA SU DEMANDA.....	29
3.4.4. INDUSTRIAS RELACIONADAS Y DE APOYO.....	30
3.5. EL DESPRESE Y EMPACADO DE AVES COMO ACTIVIDAD AGRARIA ESENCIAL EN LA PERSPECTIVA DEL PRINCIPIO “SALVA RERUM SUBSTANTIA”.....	30
3.6. ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA CUNICULTURA COMO ACTIVIDAD AGRARIA.....	32
3.6.1. CONCEPTUALIZANDO EL PRODUCTO.....	33
3.6.1.1. ANÁLISIS DE MERCADO.....	34
3.7. ACTIVIDAD AGRARIA ONTOLÓGICA, “DIRECTA O ESENCIAL” Y ACTIVIDAD AGRARIA TELEOLÓGICA, CONEXA O “PER RELATIONEM”.....	34
3.8. ACTIVIDAD AGRARIA EMPRESARIAL Y PRE- EMPRESARIAL.....	35
3.9. LEGISLACIÓN COMPARADA.....	36
3.9.1. LEGISLACIÓN COLOMBIANA.....	36
3.9.2. LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).....	37

CAPÍTULO IV

PARTE PROPOSITIVA

4. CAMBIOS EN LA LEY N° 3545 CON LA PROMULGACIÓN DE LA N.C.P.E.....	38
4.1. IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD AVÍCOLA Y LA CUNICULTURA EN LA LEY N° 3545.....	38

CAPÍTULO V

ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN

5. CONCLUSIONES.....	39
5.1. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.....	40
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	42
ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

En el ejercicio de la práctica profesional como egresada de la carrera de Derecho, realizado en el Consultorio Jurídico Popular de Pucarani, donde tuve la oportunidad de trabajar y estar en contacto directo orientando a la gente que necesita y requiere de una orientación jurídica.

Debemos tener en cuenta que con la modificación de Ley N° 1715 a través de la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria continua teniendo tropiezos lo cual impide llevar a cabo un saneamiento efectivo a corto plazo, lo que significa que el saneamiento tardara mas de los esperado.

Ahora bien la Ley N° 3545 toma en cuenta como ganado mayor las especies ovinas, equinas, acémilas y como ganado menor a los caprinos y ovinos, sin tomar en cuenta a las gallináceas y conejos en su clasificación para el cumplimiento de la Función Económica Social, lo cual no permite otorgar mayor extensión de tierra a las personas que se dedican a la cría de los mismos ya que estas especies no son tomadas en cuenta. Es primordial la inclusión de estos animales, ya que estas dos actividades también necesitan de extensión de tierra para el mejor desarrollo de sus derivados que permita la exportación de los mismos, fortaleciendo este sector.

Es por eso que el presente trabajo de investigación titulada como una **“INCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD AVÍCOLA Y CUNICULTURA EN LA LEY N° 3545 QUE PERMITA OTORGAR MAYOR EXTENSIÓN DE TIERRA EN EL CASO DE MEDIANAS PROPIEDADES Y EMPRESAS”**, es una propuesta que incluye a estos dos sectores del agro dentro la población nacional.

Por lo tanto el desarrollo del presente trabajo de investigación presenta los siguientes capítulos:

El capítulo I. Hace una referencia histórica introductoria a lo que es la aparición del saneamiento de tierras en Bolivia desde el Decreto Supremo No. 3464 de 2 de agosto de 1953, dictado en la localidad de Ucureña por parte del gobierno del MNR donde se estableció el reconocimiento de los tipos de propiedad: Propiedad pequeña, propiedad mediana, propiedad cooperativa, propiedad agro-industrial y por otra parte las formas de propiedad tenían que ver con la dimensión de cada uno de estos tipos propietarios todo

ello para tener una referencia de lo que era y ahora es el saneamiento de tierras en Bolivia.

El capítulo II. Se refiere al proceso de saneamiento, las etapa por las que deben de procede a la titulación, también verifica lo que es la Función Económica Social.

Las aéreas aprovechadas en la actividad ganadera las cabezas de ganado que son tomadas en cuenta para la otorgación de extensión de tierras agrarias. Además de la proyección que existe sobre el crecimiento de la actividad ganadera.

El capítulo III. Trata en su desarrollo de la eficacia de la ley 3545 en actividades ganaderas, verificando el número de cabezas de ganado mayor y menor de propiedad del interesado, a través de su conteo en el predio y constatando la marca y registro respectivo. Además de la avicultura como actividad agraria privilegiada cuya premisa parte de la transformar las materias primas en productos elaborados, de forma masiva, haciendo una referencia a la expectativa y proyección exportación de huevos fértiles, el crecimiento del sector avícola en los últimos años se estancó porque estuvo orientado a abastecer fundamentalmente el mercado interno, que crece vegetativamente en el orden del 3% anual, la importancia estratégica para la economía nacional y la seguridad alimentaria de sus habitantes. Condiciones y factores para su mejora; Materias primas e Insumos tecnológicos, para su demanda a nivel mundial, Latinoamérica, además a nivel Andino, industrias relacionadas y de apoyo.

Aspectos fundamentales de la cunicultura como actividad agraria el consumo de carne de conejo en nuestro país, la regulación de la comercialización, tabla de composición por 100 gramos de porción comestible, análisis de mercado principal son las localidades de Puna y Belén pero principalmente son las ciudades de Potosí, Oruro, La Paz y Santa Cruz con miras de exportación a nivel internacional.

La actividad agraria empresarial y pre empresarial, legislaciones que incluyen y defienden el carácter ganadero de la actividad avícola. La proclama de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por siglas en inglés) recomendando la cría y consumo de la carne de conejos.

El capítulo IV. Trata de la parte propositiva del cambio en la Ley N° 3545 con la promulgación de la Nueva Constitución Política del Estado y la necesidad de implementar a la actividad avícola y la cunicultura para la otorgación de mayor extensión de tierra a empresarios dedicados a la producción y exportación de los mismos. La misma sería en el capítulo III, Cumplimiento de la Función Económica- social Sección I donde menciona la verificación de la función económica- social en su Art. 167.- (áreas efectivamente aprovechadas en actividad ganadera). Donde se considera ganado mayor las especies de bovinos, equinos, acémilas y camélidos, y ganado menor, las especies de caprinos, ovinos, **AVÍCOLAS Y CUNÍCULAS** la norma técnica incluirá los criterios para determinar la unidad de ganado mayor y de ganado menor.

En las conclusiones del tema al que abordaremos y daremos o procuraremos dar soluciones frente a este tema investigado, del mismo modo poder incluir algunas recomendaciones y sugerencias respecto al tema.

DISEÑO
DE LA
MONOGRAFÍA

1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA

INCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD AVÍCOLA Y CUNICULTURA EN LA LEY N° 3545 QUE PERMITA OTORGAR MAYOR EXTENSIÓN DE TIERRA EN EL CASO DE MEDIANAS PROPIEDADES Y EMPRESAS

2. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Para nadie es extraño que con la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado existan grandes cambios en las leyes, es por eso como la Ley N° 3545 de igual forma. Durante la historia de la Reforma Agraria el resultado de la distribución de tierras a tenido desigualdad en la estructura de tenencias generando gran descontento y demanda por parte de quienes no cuentan con la misma como son los campesinos pobres y pueblos originarios.

Debemos tener en cuenta que con la modificación de Ley N° 1715 a través de la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria continua teniendo tropiezos lo cual impide llevar acabo un saneamiento efectivo a corto plazo, lo que significa que el saneamiento tardara mas de los esperado.

Ahora bien la Ley N° 3545 toma en cuenta como ganado mayor las especies ovinas, equinas, acémilas y como ganado menor a los caprinos y ovinos, sin tomar en cuenta a las gallináceas y conejos en su clasificación para el cumplimiento de la Función Económica Social, lo cual no permite otorgar mayor extensión de tierra a las personas que se dedican a la cría de los mismos ya que estas especies no son tomadas en cuenta.

Es primordial la inclusión de estos animales, ya que estas dos actividades también necesitan de extensión de tierra para el mejor desarrollo de sus derivados que permita la exportación de los mismos, fortaleciendo este sector.

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA

3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA

El presente tema de estudio elegido se enmarca dentro del ámbito del Derecho Constitucional y Derecho Agrario, por tratarse de una investigación que tiene relación con la propiedad agraria.

3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL

Espacialmente el presente estudio de investigación se realizó en el departamento de La Paz específicamente en la Provincia Los Andes.

3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL

Este trabajo tuvo como delimitación temporal lo que es el año 2008 con la modificación de leyes hasta el 2010, mostrando que tropiezos, avances y mejoramientos que tenemos.

4. MARCO DE REFERENCIA

4.1 MARCO TEÓRICO

El presente trabajo funda su investigación en las diversas teorías elaboradas para esclarecer su esencia.

I.-VISIÓN “FISIOCRÁTICA “DE LA ACTIVIDAD AGRARIA.

Como se sabe, la “fisiocracia” fue el sistema económico que atribuía únicamente a la naturaleza el origen de la riqueza.¹Desde esta línea, la actividad agraria ha sido considerada “fisiocráticamente”, esto es, refiriéndola únicamente al hecho natural generativo productos de la tierra.

II.-TEORÍA AGRO BIOLÓGICA

La teoría “agro biológica” del profesor argentino Ricardo Rodolfo CARRERA, miembro del IDARA, según la cual es agrario todo acto o relación implicada en el proceso biológico de creación de ser seres vivos animales o vegetales. O sea que, se considera

¹ GEORGE, Henry, PROGRESO Y MISERIA. Ed. Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.MADRID.1985

como actividad agraria la que se refiere a la producción de vegetales y animales en el contexto de sus respectivos ciclos biológicos.²

III.-TEORÍA DE LA AGRARIEDAD.

La teoría de la “**agrariidad**” formulada por nuestro maestro florentino ANTONIO CARROZA como un desarrollo paralelo de la teoría agra biológica significa que la actividad agraria, vinculada desde su núcleo genético al hecho biológico se proyecta por la aplicación de los bienes así producidos.³

IV.-TEORÍA SINCRÉTICA.

Según estas, el concepto de la actividad agraria implica, conciliar las posiciones dispares formales u ontológicas. Por eso, el concepto tradicional fisiocrático de “actividad agraria” es superado en el moderno Derecho Agrario que ahora toma en cuenta la ordenación de los “espacios rurales” ,para fines “agroambientales” o “agro turísticos”.⁴

4.2. MARCO CONCEPTUAL

➤ **CONCEPTO INTRODUCTORIO CARGA ANIMAL.-** Se considera ganado mayor las especies de bovinos, equinos, acémilas y camélidos, y ganado menor, las especies de caprinos y ovinos⁵.

➤ LA AVICULTURA

Se entiende por “avicultura”, del latín “avis”=ave y cultura= cultivo (1) la cría de aves y el aprovechamiento de sus productos.⁶

² CARRERA, Rodolfo Ricardo, LA TEORÍA AGRO BIOLÓGICA DEL DERECHO AGRARIO Y SUS PERSPECTIVAS, N°.11.Instituto Iberoamericano de Derecho Agrario y Reforma Agraria. IDARA. MÉRIDA. VENEZUELA.

³ CARROZA, Antonio, LA NOCIÓN DE LO AGRARIO (AGRARIETA) En TEMAS DE DERECHO AGRARIO Ed. Fundación IDAC.SAN JOSÉ DE COSTA RICA. 1982.p,84)

⁴ MARTIN- BALLESTEROS, José Luis, DERECHO AGRARIO. Ed. Neo ediciones. ZARAGOZA.1990; también -ci-, ESCOBAR HERNÁNDEZ, Concepción, AGRICULTURA Y DERECHO COMUNITARIO.

⁵ LEY N° 3545, ART. 122.

⁶EL PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO/ BARCELONA. ESPAÑA. 2003; VOZ “AVICULTURA”.

Como se sabe, desde el punto de vista zoológico las aves son los animales vertebrados ovíparos de respiración pulmonar, sangre de temperatura constante, pico cónico, recubierta de plumas, con dos patas y dos alas.

➤ LA CUNICULTURA

En la escala zoológica el conejo se clasifica dentro de la clase de los mamíferos, en la familia de los lepóridos y en el género de los *Oryctogalus*, siendo la especie *Oryctogalus cuniculus* propia de Europa, el mediterráneo occidental y norte de África. El conejo doméstico desciende directamente del conejo salvaje "*Lepus cuniculus*".

Dadas las características de esta especie en cuanto a su precocidad sexual, su alta fecundidad, breve ciclo reproductivo, gran proliferación y proteína animal para la alimentación humana, la cunicultura ha pasado, en pocos años, de la explotación familiar, en la que se dedicaba la cría al propio consumo, a la explotación industrial.

Hoy, esta especie es explotada, no solamente para la alimentación, pero, también para la industrialización de la piel.⁷

4.3.1. CRITERIO EXEGÉTICO

Nuestro reputado "iusagrarista IVO ALVARENGA, inspirado en algunos autores italianos, al referirse la Actividad Agraria por conexión o "**per relationem**", precisa que esta tiene dos tipos;⁸

a) La actividad agraria "**conexa de suyo**," que es aquella que reúne ciertos elementos de la actividad agraria directa ,primaria o esencial , cuál sería la atinente a cría de animales no incluidos en la ganadería mayor .

b) La actividad agraria "**conexa por presunción**" que es aquella que, formando parte normalmente del comercio o de la industria, el legislador la dota de "**agrariedad** ", cuál sería la transformación y venta de productos agropecuarios.

⁷ Daniela Andrea Patrone La Agricultura Boliviana. Evolución y trayectoria (1959-2005). Ciencias Sociales, Potosí, 2006.

⁸ ALVARENGA, Ivo, TEMAS DE DERECHO AGRARIO. Editorial Universitaria Centro Americana.

Sobre la primera hipótesis afirma que constituye una actividad agraria por conexión o “por relationem” la “avicultura”, la cunicultura”, la cría de animales de pieles finas, la cría de caballos de carrera a modo de “hobby”, e incluso los cultivos “ **hidropónicos** ” y “ **heliopónicos** ”.

A nuestro modo de ver, esta concepción exegética sobre el carácter de la “avicultura” no se aviene con la concepción sistemática moderna del Derecho Agrario que veremos de inmediato con las referencias jurisprudenciales y doctrinarias correspondientes.

4.3.2. **CRITERIO SISTEMÁTICO**

Frente al criterio exegético, discriminatorio y disminuyente arriba expuesto, surge el criterio sistemático expresado por la alta jurisprudencia italiana que ha dado los elementos para una construcción sistemática de la “avicultura” desde el punto de vista del Derecho Agrario. Así, una sentencia del Tribunal de RAVENNA (ITALIA) del 28-7-67 precisó que la actividad “zootécnica”, esto es la dirigida a la cría y explotación de aves, es intrínseca y sustancialmente agraria con prescindencia de cualquier circunstancia o relación vinculante con un fundo agrario.

De igual modo, la Casación en un fallo del 9-8-72 acogiendo las pautas del Derecho Agrario Comunitario europeo estimó que la Cría de aves es una actividad agraria directa o primaria por lo cual, la “**pollicultura**”, ya se realice como accesoria a la actividad fundial, ya se tenga como un valor preeminente respecto de ésta, es una actividad agraria esencial o primaria.⁹ En efecto, como bien señaló ROMAGNOLI, la locución italiana “**allevamento del bestiame**” (cría de ganado”) tiene una significación amplia en el mundo agrario que se extiende a cualquier variedad zootécnica, por lo cual, sin lugar a dudas, la “avicultura”, forma parte de la actividad agraria “ **esencial y/o primaria** “. ¹⁰ En igual sentido se pronuncia MORSILLO al estudiar la proyección tributaria de la actividad agraria cuando señala que al término “ganadería” debe darse desde el punto de vista del Derecho Agrario un significado amplio,

⁹. JURISPRUDENCIA ITALIANA.

¹⁰ ROMOGNOLI, AVICULTURA COMO ACTIVIDAD ESENCIALMENTE AGRÍCOLA. Ed.Giuffrè.MILANO. 1967

que lo situé más allá del uso restringido referido al ganado mayor, por lo cual comprende la cría de “**pollos,**” “**conejos**” etc.¹¹

Con igual precisión, GIUNTA nos señala que, al término “cría” no se le puede dar una interpretación restrictiva, pues; se trata de una “**actividad zootécnica**” que, como ya vimos, implica la cría y explotación de animales. Por ello, dice el autor citado, ni desde el punto de vista conceptual, ni desde el punto de vista teleológico o finalista, excluye de por sí la cría y/o explotación de animales de carne, ni los de lana; ni, tampoco aquellos destinados a la actividad deportiva.¹²

4.3.3. **LA MEDIANA PROPIEDAD**

Es la que pertenece a personas naturales o jurídicas y se explota con el concurso de su propietario, de trabajadores asalariados, eventuales o permanentes y empleando medios técnico-mecánicos, de tal manera que su volumen principal de producción se destine al mercado. Podrá ser transferida, pignorada o hipotecada conforme a la ley civil.

4.3.4. **LA EMPRESA AGROPECUARIA**

Es la que pertenece a personas naturales o jurídicas y se explota con capital suplementario, régimen de trabajo asalariado empleo de medios técnicos modernos. Podrá ser transferida, pignorada o hipotecada conforme a ley civil¹³.

4.4. **MARCO JURÍDICO POSITIVO VIGENTE Y APLICABLE**

LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO dice la Economía Plural respeta y garantiza la propiedad INDIVIDUAL Y COLECTIVA sobre la tierra (Art. 311, II, numeral 2), y la iniciativa empresarial y la seguridad jurídica (Art. 311, 5). El Estado reconocerá y

¹¹ MORSILLO, ALLEVAMENTI AGRICOLI ED ESENZIONE DALLA'IMPOSTA DI CONSUMO. En GAI. ROMA.1968.

¹² GIUNTA, O, IL CONCEPTO JURÍDICO DE EMPRESA AGRÍCOLA EN GAI. ROMA.1970..

¹³ LEY Nº 3545

otorgará derechos propietarios individuales y colectivos sobre la tierra, así como derechos de uso y aprovechamiento sobre otros recursos naturales (Art. 349 II).

- El proyecto constitucional garantiza los derechos legalmente adquiridos por propietarios individuales (pequeños, medianos y empresarios) cuyos predios se encuentran al interior de territorios indígena originario campesinos (Art. 394, I). Las naciones y pueblos indígena originarios campesinos tienen derecho al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros (Art. 30, II).

- El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, y reconoce la propiedad de tierra a todas aquellas personas jurídicas legalmente constituidas en territorio nacional, siempre y cuando sea utilizada para el cumplimiento del objeto de la creación del agente económico, la generación de empleos y la producción y comercialización de bienes y/o servicios (Art. 315, I), y con la condición de que cumpla una función social o una función económica social, según corresponda (Art. 393).

- En su Art. 393. “El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra..... (pero donde está la protección a la median Propiedad y a las Empresas acaso estas no cumplen la Función económica Social.

- Se entiende por **función social** el aprovechamiento sustentable de la tierra por parte de pueblos y comunidades indígena originario campesinos, así como el que se realiza en pequeñas propiedades, y constituye la fuente de subsistencia y de bienestar y desarrollo sociocultural de sus titulares (Art. 397, II). **La función económica social** debe entenderse como el empleo sustentable de la tierra en el desarrollo de actividades productivas, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, del interés colectivo y de su propietario (Art. 397, III). **norma técnica establecerá la carga animal.**

- La nueva C.P.E. ratifica que **el trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la propiedad agraria**, es decir que las propiedades

deberán cumplir con la función social o con la función económica social para salvaguardar su derecho, de acuerdo a la naturaleza de la propiedad (Art. 397, I)¹⁴.

- **LEY N° 3545 DE RECONDUCCIÓN COMUNITARIA DE LA REFORMA AGRARIA Art. 166 (FUNCIÓN ECONÓMICO SOCIAL).** I. La mediana propiedad y la empresa agropecuaria cumplen la función económica-social, cuando sus propietarios o poseedores, desarrollan actividades agropecuarias, forestales, de conservación y protección de la biodiversidad, la investigación y el ecoturismo..... (garantiza el Derecho Propietario sobre la tierra pero no amplía su ámbito normativo a lo que son los que se dedican a la cría de aves y conejos en el caso de actividad ganadera...).

Art. 167.- (ÁREAS EFECTIVAMENTE APROVECHADAS EN LA ACTIVIDAD GANADERA)

1. En la actividad ganadera se verificara lo siguiente: a) El número de cabezas de ganado mayor y menor de propiedad del interesado, a través de su conteo en el predio y constatando la marca y registro respectivo y;
 2. Se considera ganado mayor las especies de bovinos, equinos, acémilas y camélidos, y ganado menor, las especies de caprinos y ovinos, la norma técnica incluirá los criterios para determinar la unidad de ganado mayor y de ganado menor..... (Para verificar la FES en etapa de campo en la actividad ganadera toman en cuenta a todas estas especies, pero no existe una ley que establezca los parámetro de la carga animal como se menciona en la las disposiciones transitorias).
- IV. Para el cálculo del área efectivamente aprovechada se considerará la suma de superficies que resulten de:
- a) La cantidad de cabezas de ganado mayor, por cada una se reconocerá cinco(5) has., diez (10) cabezas de ganado menor equivalen a una cabeza de ganado mayor,(Pero en esta parte las gallinas como los conejos solo llegan a ser parte de la actividad agrícola pero que pasa con empresarios dedicados a la cría de los mismos).

¹⁴ NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA MONOGRAFÍA

¿Cuáles son los factores que impiden la inclusión de la actividad avícola y la cunicultura en la Ley N° 3545?

6. OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Inclusión de la actividad avícola y la cunicultura en la Ley N° 3545.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer demostrativamente que los cambios en el Nuevo Texto Constitucional, inciden al cambio de todo el ordenamiento jurídico boliviano.
- Explicar cómo la Ley N° 3545 vigente tiene vacíos jurídicos.
- Presentar una propuesta teórica y jurídica ante estas modificaciones como aporte del presente trabajo de monografía.

7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICO

7.1 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se utilizo los métodos:

- **MÉTODO DEDUCTIVO**

Porque se organizo el desarrollo de la investigación de lo general a lo particular, además para desmenuzar el objeto de estudio de lo general a lo particular.

- **MÉTODO INDUCTIVO**

Se analizó el particular de algunos casos de la realidad boliviana sobre el objeto de estudio, llegando así a conclusiones generales.

- **MÉTODO DOGMÁTICO JURÍDICO**

Porque se realizó un análisis del alcance y contenido de las normas positivas sobre el objeto de estudio.

7.2. TÉCNICAS A UTILIZARSE

Para la recolección de información en la presente investigación se utilizó la técnica documental para la recolección de material bibliográfico que sustentó la investigación.

CAPÍTULO I

DIAGNÓSTICO DEL

SANEAMIENTO DE TIERRAS

CAPÍTULO I

DIAGNÓSTICO DEL SANEAMIENTO DE TIERRAS

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL SANEAMIENTO DE TIERRAS EN BOLIVIA.

1.1. NUEVA ERA EN LA REFORMA AGRARIA-LA LEY 1715

El Decreto Supremo No. 3464 de 2 de agosto de 1953, dictado en la localidad de Ucureña por parte del gobierno del MNR por la presión social que provenía de los sectores campesinos radicalizados que exigían la prohibición absoluta del Latifundio o sea la Gran Propiedad Territorial y Relaciones Sociales de Producción servidumbres, elevado a rango de Ley en 1956, tuvo la virtud de señalar con toda claridad los tipos y las formas de propiedad y tenencia de la tierra en las montañas andinas, en el Altiplano, en los valles interandinos y en las tierras bajas de oriente amazónico y el Chaco sureño.

Se estableció el reconocimiento de los siguientes tipos de propiedad: Propiedad pequeña, propiedad mediana, propiedad cooperativa, propiedad agro-industrial y por otra parte las formas de propiedad tenían que ver con la dimensión de cada uno de estos tipos propietarios. Se aprobó con toda nitidez la unidad de producción en 10 hectáreas en las zonas andinas ribereñas del Lago Titicaca, en 15 hectáreas en zonas ribereñas al Lago Poopó y 35 hectáreas en la zona sur altiplánica. En la zona de los Valles cerrados 4 hectáreas con riego, 8 Ha en seco y 3 en zonas vitivinícolas; en Valles abiertos 6 con riego, 12 en seco y 3 en vitivinícolas; en las cabeceras de Valle, 20 has. En la sub zona subtropical yungueña 10 has, en Santa Cruz 50 has y en el Chaco 80 has.

En cuanto a la mediana propiedad del Altiplano, sub-zona norte con influencia del Lago 80 has, en zona norte sin influencia del Lago 150 has, en la sub zona central 250 has y en la zona sur y desértica 350 has. En la zona de los Valles, la mediana propiedad fluctuaba entre las 50 has con riego o humedad, 100 en seco y 24 en vitivinícola. En los valles cerrados la unidad mediana era de 40 has. En la zona subtropical yungueña, la mediana era de 150 has, en Santa Cruz 500 Has y en el Chaco 600 has. En la zona tropical Beni, Pando e Iturralde de La Paz, 500 has.

La empresa agrícola en la zona influenciada por el Lago son 400 has, sin influencia del Lago 800 has, en Cochabamba 500 has y en zona tropical, subtropical y oriental 2 000 has.

Finalmente las extensiones ganaderas en la zona tropical y subtropical pequeña 500 has, mediana 2.500 has y gran Empresa ganadera hasta 50 000 has, siempre y cuando tengan 10.000 cabezas.

El gobierno de Paz Estensoro creó el Servicio Nacional de Reforma Agraria (S.N.R.A.) con la finalidad de instrumentar la reforma a la estructura de propiedad de la tierra y señaló un plazo fatal de 15 años, para concluir, hasta 1968, la fase de titulación de los 109 millones de hectáreas de tierras agrarias en Bolivia. La segunda fase comportaba la organización de la producción. Estableció, en consecuencia, que la distribución de las tierras se efectuara bajo dos modalidades: la dotación a título gratuito a cargo del Consejo Nacional de Reforma Agraria (C.N.R.A.), brazo operativo del S.N.R.A. y la dotación que sería creada exclusivamente para “distribuir” en zonas de colonización, propiedades pequeñas en superficies de entre 10 y 80 hectáreas. Como parte del proceso, también se constituyó, en 1965 hasta 1994, el INC, destinado a dotar tierras en áreas de colonización en el trópico y sub-trópico, de extensiones de entre 10 y 80 hectáreas, el 4% de la tierra distribuida a 54.988 beneficiarios, cifra corresponde al 7% del total de los beneficiarios; en este caso, con un promedio de 38 hectáreas, equivalente a una pequeña propiedad en la zona de sub-trópico.

La Ley 3545 de 28 de noviembre de 2006, dictada por el Gobierno Morales de Reconducción Comunitaria de la Ley I.N.R.A. es igualmente muy confusa por cuanto se dedica a sustituir nombres de autoridades, de instancias, en fin problemas de tipo reglamentario que no alteran en absoluto el contenido reaccionario de la Ley del gonismo. Luego de cuatro años de intervención, el 18 de octubre de 1996 y, fundamentalmente como uno de los principales resultados del proceso histórico considerado en anteriores capítulos, se pone en vigencia la Ley No. 1715 del Instituto Nacional de Reforma Agraria (Ley I.N.R.A.).

“A principios de la década de los 90, la marcha por el Territorio y la Dignidad, que llevo a familias enteras desde los llanos amazónicos hasta las punas y el altiplano andino (650 Km. De recorrido), fue el punto culminante de un largo proceso de organización entre muchos pueblos indígenas de tierras bajas, Ello, junto a la presión social interna y la

atención particular de organismos internacionales, llevo al presidente constitucional Jaime Paz Zamora (1989-1993) a reconocer, inicialmente cuatro territorios indígenas con sus respectivos decretos supremos”: López L.: 2005. “No obstante, dichos decretos no contaban con una sólida base jurídica; es decir, carecían del respaldo de una Ley. Después de la primera Marcha indígena de 1990, y de la promulgación de los decretos ya enunciados, durante 6 años, el Estado no volvió a firmar ningún título mas , hecho que genero una segunda movilización indígena de 1996 denominada “Marcha indígena por el Territorio, los Decretos Políticos y el Desarrollo”¹⁵.

1.2. EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

En el marco de la Ley 1715, en reemplazo del C.N.R.A. y el I.N.C. es creado en 1996, el Instituto Nacional de Reforma Agraria, máxima instancia a nivel técnico ejecutivo, del nuevo S.N.R.A.¹⁶.

¹⁵ BREVE HISTORIA DEL REPARTO DE TIERRAS EN BOLIVIA – de la titulación colonial a la reconducción comunitaria de la reforma agraria: certezas y proyecciones, Mario Vargas Cuellar

¹⁶ BREVE HISTORIA DEL REPARTO DE TIERRAS EN BOLIVIA – de la titulación colonial a la reconducción comunitaria de la reforma agraria: certezas y proyecciones, Mario Vargas Cuellar

CAPÍTULO II

DIAGNÓSTICO DEL

PROCESO DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO II

DIAGNÓSTICO DEL PROCESO DE SANEAMIENTO

2. PROCESO DE SANEAMIENTO

2.1. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO COMÚN DE SANEAMIENTO

El saneamiento es el procedimiento técnico-jurídico transitorio destinado a regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria y se ejecuta de oficio o a pedido de parte.

Regulado bajo las siguientes etapas:

Fuente – INRA NACIONAL

ETAPAS	ACTIVIDADES	TAREAS
1. PREPARATORIA	<p>a) Diagnóstico y determinativa de área</p> <p>b) Planificación</p> <p>c) Resoluciones de inicio del procedimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ Mosaicados.▪ Distribución poligonal.▪ Medidas precautorias.▪ Comunicación▪ Recabar información de registros públicos.▪ Informes Técnico legales.

<p style="text-align: center;">2. CAMPO</p>	<p>a) Relevamiento de información en campo.</p> <p>b) Informe en conclusiones.</p> <p>c) Proyecto de resoluciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Campaña pública. - Mensura y encuesta catastral. - Verificación de FS y FES. - Registro de datos SIST. - Análisis de antecedentes y documentación. - Calculo de la FS y FES. - Informe de cierre. - Nulidades. - Control de calidad. - Proyecto de resoluciones finales.
--	---	---

<p style="text-align: center;">2. RESOLUCIONES Y TITULACIÓN</p>	<p>1. Firma de resoluciones y plazo de impugnación.</p> <p>2. Titulación.</p> <p>3. Registro en derechos reales y transferencia de información a las municipalidades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación. • Renuncia expresa. • Certificación o informe del TAN.
--	---	--

2.5. VERIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN ECONÓMICO SOCIAL (FES)

Se verificará de manera integral lo siguiente:

- Áreas efectivamente aprovechadas;
- Áreas en descanso, sólo en predios con actividad agrícola;
- Áreas de proyección de crecimiento; y
- Servidumbres ecológico legales, cuando estén bajo manejo y regularmente autorizadas.

2.6. ÁREAS APROVECHADAS EN ACTIVIDAD GANADERA (SUPERFICIE)

- Conteo de cabezas de ganado y verificación de su propiedad (caso contrario no cuenta)
- Sistemas silvopastoriles (pasto natural no cuenta)
- Infraestructura

Se podrá recurrir a instrumentos complementarios como ser los registros del SENASAG, registros de marcas, contramarca, señales y carimbos, inventarios de altas y bajas.

2.7. PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO EN ACTIVIDAD GANADERA

- En la Mediana Propiedad ganadera 50% de las superficies efectivamente y actualmente aprovechada; y
- En la Empresa Ganadera 30% de las superficies efectivamente y actualmente aprovechada.

CAPÍTULO III
DIAGNÓSTICO DE LA
LEY N° 3545

CAPÍTULO III

DIAGNÓSTICO DE LA LEY Nº 3545

3. EFICACIA DE LA LEY Nº 3545

3.1. ÁREAS EFECTIVAMENTE APROVECHADAS EN ACTIVIDAD GANADERA

En actividades ganaderas, se verificará lo siguiente:

- a) El número de cabezas de ganado mayor y menor de propiedad del interesado, a través de su conteo en el predio y constatando la marca y registro respectivo y;
- b) Las áreas con establecimiento de sistemas silvopastoriles, los pastizales cultivados, y el área ocupada por la infraestructura, determinando la superficie y ubicación de cada una de éstas áreas.

II. Para corroborar la información descrita precedentemente, el Instituto Nacional de Reforma Agraria podrá hacer uso de otros instrumentos complementarios como ser los registros del SENASAG, registros de marcas, contramarca, señales y carimbos, inventarios de altas y bajas. El ganado cuya propiedad no sea del interesado no será registrado como carga animal del predio, por tanto no se valorará como área efectivamente y actualmente aprovechada. Las áreas con pastos naturales no constituyen área efectiva y actualmente aprovechadas en ningún caso.

III. Se considera ganado mayor las especies de bovinos, equinos, acémilas y camélidos, y ganado menor, las especies de caprinos y ovinos, la norma técnica incluirá los criterios para determinar la unidad de ganado mayor y de ganado menor.

IV. Para el cálculo del área efectivamente aprovechada se considerará la suma de superficies que resulten de: a) La cantidad de cabezas de ganado mayor, por cada una se reconocerá cinco (5) has., diez (10) cabezas de ganado menor equivalen a una cabeza de ganado mayor.

3.2. GANADO MENOR

Los cerdos y cabras constituyen una cría complementaria para la alimentación, aunque en el último decenio se ha instalado granjas porcinas con razas de alto rendimiento y en condiciones tecnológicas de punta. En cambio el ganado caprino que existe en los valles altos, ha provocado daños ecológicos enormes provocando erosiones muy graves en algunas zonas de Chuquisaca, potosí, Tarija y Cochabamba¹⁷.

El aprecio por la carne de cerdo y por los cabritos (lechones) vino junto a las dietas selectas de los conquistadores y bien que el porquerizo descendió en callao en 1532 aviaba su mesa con manjares preparados con tales carnes. Por eso es difícil encontrar un lugar en el campo despoblado de cerdos.

No existen datos actualizados de caprinos (INE, registra 1.507.408 para 1995, 500.000 menos que en 1980) pero en cuanto al ganado porcino, de acuerdo a Müller & Machicado se habría casi triplicado su producción. Veamos:

DEPARTAMENTO	1995	1996	1997	1998	1999
Chuquisaca	590.503	621.937	658.381	669.824	687.222
La Paz	253.995	259.783	265.433	273.549	282.751
Santa Cruz	689.112	712.262	741.816	767.700	799.418
Cochabamba	288.730	292.410	296.620	301.085	305.569
Oruro	32.858	33.267	33.800	34.498	35.182
Potosí	107.585	111.021	114.578	118.332	120.315
Tarija	295.454	300.917	305.805	313.543	321.162

¹⁷ DERECHO AGRARIO Ramiro Barrenechea Zambrana

Beni	117.473	120.539	123.896	127.556	131.165
Pando	29.023	29.764	30.439	31.130	31.805
TOTAL	2.404.833	2.481.930	2.568.768	2.637.217	2.714.563

FUENTE: Elaboración propia en base a datos de Dalence

3.2.1. LA CARGA ANIMAL

La carga animal en nuestra ley agraria, toma en cuenta al ganado mayor las especies de bovinos, equinos, acémilas y camélidos, y ganado menor, las especies de caprinos y ovinos. Sin tomar en cuenta a las gallinas y los conejos¹⁸.

3.3. LA AVICULTURA COMO ACTIVIDAD AGRARIA PRIVILEGIADA

Una de las más pujantes actividades agrarias en los valles, especialmente en Cochabamba, donde en el último medio siglo se instalaron granjas con tecnología de punta que, infelizmente, han sufrido los embates del mercado, las plagas y del monopolio transnacional de material genético. Durante la colonia y hasta promediar el Siglo XX, fue una actividad domestica, para la alimentación familiar. El mercado era, por lo tanto, muy reducido.

AVES	Año 1946
Chuquisaca	841.302
Potosí	423.672
Cochabamba	468.214
La Paz	463.819
Oruro	10.988

¹⁸ LEY N° 3545 pág. 122

Santa Cruz	19.600
Tarija	146.416
Beni	98.000
Atacama	7.828
TOTAL	2.473.839

FUENTE: Elaboración propia en base a datos de Dalence

Hernán Zeballos a quien hemos seguido para establecer la evolución del sector, no registra datos sobre la producción avícola y tampoco lo hace Müller & Machacado con información actualizada.

Como podrá observarse, siendo una actividad importante, sufre una fragilidad en un mercado fluctuante y los azotes de plagas y factores naturales, por eso su crecimiento no es uniforme ya que no existen políticas estatales de apoyo y los productores se encuentran librados a su propia suerte. Por ejemplo mientras en un decenio la producción de carne (en número de pollos) casi sea triplicado y en huevos no llega al doble, en cambio en aves de postura, es decir en la producción apenas se a crecido en un 50%.

Una tesis de una licenciatura inédita, defendida en la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba, por el Ing. C.M. Ballón, apuntaba hace un cuarto de siglo que la cría de aves, sobre todo en Cochabamba, había alcanzado un nivel tecnológico importante, habiéndose desarrollado adaptaciones genéticas que permiten una alta productividad. La Leghorn Blanca en sus Linajes Hy-Line, Bobcok, Kimber, Keystone, Park H. y N., para huevos: la New Hampshire, la Plymouth Rock y la Rhode Island Red, para carne y huevos: el cruce de machos Cornish y hembras White Plymouth Rock, para carne y los pollos parrilleros Hybro, Kimber 44, Hubbard. Tree Cross, Arbor Acres, Peterson y otras razas y variedades eran eficientemente manejadas ya en 1975 por avicultores en Cochabamba (Cfr. MONTES DE OCA, 1997).

Santa Cruz, como lo destacan las estadísticas, es también gran productor avícola así como de insumos (alimentos balanceados, material genético, etc.) Montes de oca menciona la producción de huevos de la Colonia Japonesa de Yapacani, en Santa Cruz que según el produciría entre el 55 y el 60% de los huevos que consume La Paz, además de surtir otros mercados. No es de importancia secundaria la producción de huevos y pollos en Sucre, Tarija, Oruro y La Paz.

Fuera de las mencionadas existen otras actividades zootécnicas que no cuentan datos confiables, pero vale la pena mencionarlas: crianza de cui, pavos, patos, codornices, palomas, conejos de castilla y otros, que surten los mercados locales.

Mediante resolución secretarial (de agricultura y ganadería) N8/95e 10 de agosto de 1995 se aprobó el reglamento general de avicultura vigente, unificando y modernizando varias normas parciales sobre la materia. Pero, en general, la avicultura fue tratada en el ámbito industrial y comercial y no en el agrario.

Dicho reglamento en sus 45 artículos establece normas sobre los siguientes aspectos:

Título I. De las granjas de reproducción y plantas de incubación.

Título II. De las granjas de crianza comercial.

Título III. De los mataderos frigoríficos.

Título IV. De las plantas elaboradoras de alimentos para aves.

Título V. De los proveedores de insumos veterinarios y laboratorios de diagnóstico para la avicultura.

Título VI. De los laboratorios de diagnóstico.

La resolución secretarial N° 82/95 de 23 de agosto de 1995, crea el Consejo Nacional de Avicultura (C.O.N.A.), cuyo objeto es el de concertar, reglamentar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes de la materia, pero también diseñar las políticas del sector y canalizar la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, específicamente de la Organización Panamericana de Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), el Colegio Nacional de Médico Veterinario de Bolivia. Está compuesto por representantes

del sector público y del privado (productores, incubadoras, y reproductores, productores de pollos parrilleros y productores de huevos). A nivel local existen los consejos Departamentales de Avicultura (CODAS)¹⁹.

3.4. LA EXPORTACIÓN AVÍCOLA EN BOLIVIA

La expectativa y proyección anual del negocio bordea los 200 mil dólares. Es el aporte productivo de la familia Anglarill, de Avícola Sofía. Sobreponiéndose a la grave situación de crisis y las dificultades que han afectado severamente la imagen de Bolivia en el extranjero, la empresa Avícola Sofía cerró un contrato para proveer al mercado del Perú un millón de huevos fértiles en el primer año, volumen que podrá duplicarse fácilmente en la medida que las condiciones del país así lo permitan y que generará divisas para el país cercanas a los 200.000 dólares. Las exportaciones de huevo fértil tienen una especial importancia para el sector avícola, puesto que denotan la competitividad y calidad alcanzada por la avicultura de Bolivia, pero sobre todo abren la posibilidad de diversificar los mercados lo que permitirá estabilizar los precios del mercado interno²⁰.

El crecimiento del sector avícola en los últimos años se estancó porque estuvo orientado a abastecer fundamentalmente el mercado interno, que crece vegetativamente en el orden del 3% anual. Según Martínez, las exportaciones de productos avícolas, tanto de huevo fértil como de productos terminados, permitirán un mayor crecimiento del sector con beneficios para todos los sectores que participan de la cadena avícola y de granos.

El sector avícola tiene una importancia estratégica para la economía nacional y la seguridad alimentaria de sus habitantes. Por ejemplo, el valor bruto de la producción en el año 2004, generó 195 millones de dólares, lo que representa al 2,3 por ciento del PIB nacional; en cuanto al efecto multiplicador, se consume 600.000 toneladas de productos agrícolas divididos en 400.000 toneladas de maíz y sorgo y 200.000 entre soya y otros.

¹⁹ DERECHO AGRARIO Ramiro Barrenechea Zambrana

²⁰ Para Mario Anglarill, presidente ejecutivo de Avícola Sofía, el inicio de las exportaciones de huevo fértil, es una buena noticia para el sector, la región y todo el país, pues “en estos tiempos de crisis es necesario transmitir confianza a la población mostrando que a pesar de todos los problemas que nos aquejan, el trabajo es la única fórmula para salir de la pobreza, pues ningún país se ha desarrollado a punta de bloqueos”.

Los insumos nacionales representan el 80 por ciento del total de los costos de producción. La cadena avícola pasa los 30 mil empleos directos y los 45 mil indirectos.

3.4.1. PRODUCCIÓN AVÍCOLA

Pollo y huevo • El valor bruto de la producción de carne de pollo es del orden de los 158, 3 millones de dólares y representa el 81 por ciento de la cadena. En cuanto a la producción de huevos se calcula en 31,7 millones, lo que hace al 16 por ciento del total.

Aves y pavos • El descarte de aves tiene un valor bruto de 3,5 millones y representa el 1,8 por ciento; y los pavos alcanzan a 64.972 dólares. Las gallinazas es por un valor de 1.6 millones de dólares.

El sector avícola presenta las siguientes características en cada una de las cuatro dimensiones del diamante de competitividad.

3.4.2. CONDICIONES Y FACTORES PARA SU MEJORA

La producción avícola depende de muchos factores de tipo ambiental, de la disponibilidad de materias primas y además la infraestructura disponible para el mantenimiento y conservación del producto final.

- Materias primas: maíz amarillo, Sorgo, Arroz cristal, Frijol y Soya. La apertura económica permitió un mayor crecimiento del sector avícola, cuyos aumentos en producción y consumo fueron posibles gracias al menor precio de las materias primas. Así, entre 1990 y 2003, el sector avícola importó más de diez millones de toneladas de maíz amarillo y más de seis millones de toneladas de frijol, soya y torta de soya. Materias primas que representan, entre el 70 y 75% del total de los costos de producción del sector.
- Insumos tecnológicos: El estudio en mención resalta, que la producción avícola ha evolucionado más que la bovina, gracias al mayor desempeño y repunte

tecnológico y a una mejor utilización de la economía de escala, intensificando la actividad a través de una mayor capacidad de albergue en los galpones, la reducción en el tiempo de levante y engorde y a que no está sujeto a períodos extensos de desarrollo, como otros animales (ganado).

Sin embargo existen otros componentes relacionados con la estructura física del sector que se han convertido en obstáculo para el buen desempeño del mismo, así la red vial y la facilidad con que se transportan las materias primas importadas representa un reto, sobretodo porque la industria avícola se concentra en la región andina del país²¹.

- Información: En el año 2002 se llevó a cabo el primer censo nacional de avicultura industrial en Bolivia con el objetivo de obtener información sobre explotaciones avícolas, industriales e investigaciones estadísticas con el propósito de medir la capacidad instalada, área, producción, orientación, tecnología, y destino del producto.

3.4.3. CONDICIONES Y FACTORES PARA SU DEMANDA

A nivel mundial, Estados Unidos y Brasil son los principales países productores y exportadores de aves, el primero produce anualmente 15 millones de toneladas y el segundo 4.4 millones de toneladas, logrando una participación del 28% y el 8.2% respectivamente.

En Latinoamérica, además de Brasil que presenta los menores costos de producción avícola en el mundo, gracias a la oferta de materia prima y a los precios competitivos como resultado de la adecuada infraestructura terrestre y fluvial, México es el país que más se destaca en producción de carne de pollo en canal, mientras que Colombia se

²¹ En el libro *la ventaja competitiva de las naciones*, Michael Porter identifica cuatro factores clave que al estar interrelacionados constituyen la estructura fundamental que posibilita a los sectores económicos alcanzar ventajas sostenibles que resultan en un mayor crecimiento económico y el mejoramiento del nivel y la calidad de vida de los habitantes de un país.

destaca solamente a nivel Andino, en donde supera a Venezuela, Ecuador y Bolivia, y posee una producción similar con Perú.

Cabe resaltar que el proceso de modernización e internacionalización de la economía abrió para los países latinoamericanos nuevas opciones de comercio y producción donde se debe competir dentro de un exigente mercado global en términos de calidad y precios, a de manera que el Tratado de Libre Comercio -TLC-, con Estados Unidos representa para el sector avícola oportunidades, riesgos y desafíos²².

3.4.4. INDUSTRIAS RELACIONADAS Y DE APOYO

La industria avícola dinamiza y jalona igualmente la producción de alimentos concentrados con su cosecuente demanda de materias primas. Así, esta industria se constituye en la mayor demandante de materias primas nacionales como: cereales, oleaginosas y grasas vegetales, también abastece eficientemente la demanda nacional de huevo y carne de pollo con empresas tan importantes como IMBA, ALG, POLLOS SOFIA entre otras adicionalmente, existen una serie de entidades que apoyan el desempeño de este sector.

3.5. EL DESPRESE Y EMPACADO DE AVES COMO ACTIVIDAD AGRARIA ESENCIAL EN LA PERSPECTIVA DEL PRINCIPIO “SALVA RERUM SUBSTANTIA”

Es obvio que, siendo el “desprese” y/o “empacado” de aves un acto físico instrumental que no altera la materia del ave, su realización no altera la “agrariidad” esencial de dichos actos, En este campo, como en cualquier otro, si persiste la cualidad y calidad en términos apreciables no hay transformación de la materia en sentido estricto.

Justamente, el moderno Derecho Agrario comunitario europeo (4) considera como “productos agrícolas”, vale decir, “agrarios”, y por ende, trasuntó de “actividad agraria esencial”, tanto los animales y vegetales generados u obtenidos por el ciclo biológico

²² Fuente: FENAVI- FONAV

de cada cual, como aquellos devenidos directamente por una “primera transformación” relacionada con los mismos.(5) Es claro que aquí, la palabra “transformación” se ajusta a su acepción primaria de “cambiar la forma”, no en la de “trasmutar” o cambiar una cosa por otra.

Y es en definitiva, el proceso de transformación posterior al sacrificio implicado en el “desprese” de las aves de corral no altera la esencia cárnica” del producto, aunque aporte gran parte del valor agregado los fines de su comercialización. Por consiguiente, el “desprese, no puede considerarse como un acto industrial o comercial, ya que, en realidad, el sacrificio, desangre, desplume y en definitiva, el “**desprese** “ de aves es un proceso de transformación elemental que se realiza “**salva rerum substantia**”, vale decir ,salvando la sustancia de la cosa.

Conforme a los criterios precedentes , podríamos decir, empleando palabras de **ORDUÑO** que, la interpretación extensiva del concepto de actividad avícola esencial o primaria en pro de la inclusión del desprese en ésta, ha dado un paso cualitativo cuando estima que si el producto primario conserva su entidad biológica material estamos en presencia de una “agraredad esencial” , pues el desprese opera por mera separación física por procedimientos manuales o tecnológicos salvando la entidad cárnica sin alterar su composición original , vale decir, con estricta atinencia al principio “salva rerum substantia”.²³

3.6.ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA CUNICULTURA COMO ACTIVIDAD AGRARIA

La carne de conejo suele ser un sustitutivo en épocas de crisis o de alteraciones bruscas en los precios de otras carnes consideradas convencionales.

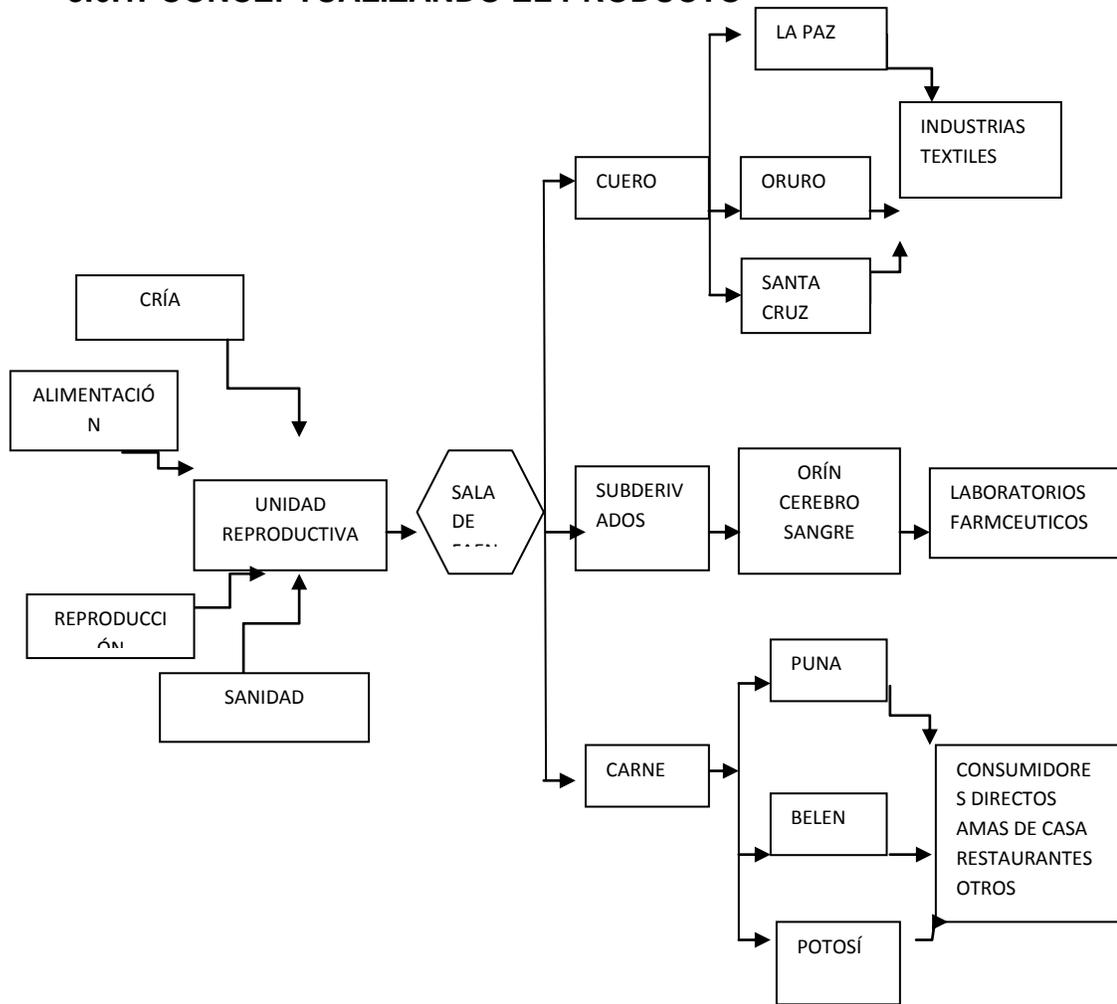
El consumo de carne de conejo en nuestro país se sitúa en 1.25 Kg. Por persona y año, cifra relativamente baja en comparación con la de otros tipos de carne. Tradicionalmente, se criaba en pequeñas explotaciones rurales que se dedicaban al autoconsumo o a la venta directa al consumidor.

²³ ORDUÑA MORENO, Francisco, LEGISLACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA EN MATERIA AGRARIA. En DERECHO AGRARIO. Ed. -Tirante Le Blanche. VALENCIA. ESPAÑA.1997 pag. 232.

Hoy, la tradición se mantiene: Las pequeñas explotaciones rurales aun representan un alto porcentaje sobre el consumo. Que se sitúa en torno al 6% de la carne consumida. La seguridad y la salubridad puestas a disposición del consumidor dependen de la normativa reguladora de las condiciones de producción y comercialización de este tipo de carne y del control de un cumplimiento que debe tener en cuenta características específicas de producción y consumo de carne de conejo, consideradas objeto de comercio local.

La regulación de la comercialización se realiza a través de normas que regulan los requisitos sanitarios y de policía, la reglamentación técnico-sanitaria de mataderos de conejos, salas de despiece, industrialización y comercialización de sus carnes, así como el sacrificio de conejos, la obtención de sus canales, carnes y despojos, y la inspección, Conservación, transporte, importación, exportación y comercialización de las mismas. De acuerdo con las normas, muchas de ellas transferidas a comunidades autónomas, la carne de conejo debe obtenerse en un establecimiento autorizado que cumpla con los requisitos determinados por la normativa técnico-sanitaria y que afecta al intercambio de carnes frescas para el comercio intracomunitario e importación de terceros países. Los mataderos y las salas de despiece deben estar debidamente autorizados y registrados sanitariamente.

3.6.1. CONCEPTUALIZANDO EL PRODUCTO



La cría de conejo se orienta principalmente a producir carne cuya característica fundamental es su bajo tenor graso y alto contenido proteico, vitamínico, de calcio y fósforo. También posee una cantidad importante de subproductos que se comercializan como el pelo, cueros, cerebros, orín, estiércol.

El ciclo de reproducción del conejo es corto y muy rápido (29 a 31 días), es por ello que la especie se caracteriza por su prolificidad. El gazapo llega a faena aproximadamente a los 85 días, en tanto que las madres pueden gestar y amamantar al mismo tiempo. Existe una importante demanda no satisfecha a nivel mundial, especialmente de la Unión Europea lo que permite una importante perspectiva en la exportación. Como siempre, el secreto: lograr un producto de alta calidad y a precios competitivos. La seguridad y la salubridad puestas a disposición del consumidor dependen de la normativa reguladora de las

condiciones de producción y comercialización de este tipo de carne y del control de un cumplimiento que debe tener en cuenta características específicas de producción y consumo de carne de conejo, consideradas objeto de comercio local.

Tabla de composición por 100 gramos de porción comestible

Alimento	Energía (Kcal)	Proteína (g)	Grasas (g)	Colesterol (mg)	Hierro (mg)	Fosforo (mg)	Sodio (mg)	Zinc (mg)	Vit. B12 (mcg)
conejo	153	21,3	7,3	3,06	2,11	1,80	58,00	1,20	0,10

FUENTE. CUNICULTURA EN BOLIVIA

3.6.1.1. ANÁLISIS DE MERCADO

Mercado principal son las localidades de Puna y Belén pero principalmente son las ciudades de Potosí, Oruro, La Paz y Santa Cruz con miras de exportación a nivel internacional.

3.7. ACTIVIDAD AGRARIA ONTOLÓGICA, “DIRECTA O ESENCIAL “Y ACTIVIDAD AGRARIA TELEOLÓGICA, CONEXA O “PER RELATIONEM”

Partiendo de la definición anotada, surge la primera clasificación de la “Actividad Agraria” consagrada por la doctrina “iusagrarista” mundial, a saber: Actividad Agraria Directa esencial u ontológica “y Actividad agraria teleológica, conexa o “Per relationem”.

En este sentido, se entiende por “**actividad agraria esencial u ontológica** también llamada “**primaria o directa**”, aquella consistente en la “producción” de seres vivos animales o vegetales creados a partir de la tierra como recurso natural renovable o de

procesos agro biológicos artificiales como la llamada **agricultura transgénica** . Al lado de esta modalidad primaria, existe la actividad agraria teleológica ,conexa o “per relationem”, expresada en los actos requeridos para la aplicación de los bienes agrarios obtenidos primariamente ,ya para el consumo alimentario humano (actividad agroalimentaria) ,ya para el consumo “extralimentario “(actividad “agroindustrial “) Obviamente, esta “ Summa divisio” ,admite sub clasificaciones y matices que iremos destacando. Así, el iusagrarista colombiano VANIN TELLO en la siguiente forma:

1.- **“Actividad agraria esencial: = la productiva y conservativa de seres vivos vegetales o animales que se realiza con el auxilio generatriz de la Tierra, vale decir, del fundo agrario.**

2.- **“Actividad agraria por extensión = productiva y conservativa de seres vivos vegetales o animales que se realiza sin el concurso del suelo, vale decir del fundo agrario.**

3.- **Actividad agraria “por conexión” = La atinente mercadeo, crédito agrario, etc., vinculada con la actividad esencial o extensiva.**

3.8. ACTIVIDAD AGRARIA EMPRESARIAL Y PRE- EMPRESARIAL

Para VATTIER, la “actividad agraria” se realiza a través de la empresa agraria que, como tal, debe proyectarse al mercado, vale decir, su producción de bienes y servicios agrarios debe estar orientada primordialmente hacia el mercado y no al “autoconsumo” Para nosotros, hay actividad agraria, tanto si esta se realiza a través de la empresa agraria, como si se realiza a través de formas **“pre empresariales”** como el “conuco.

Como se comprenderá, las actividades enunciadas en la norma transcritas se califican **“ex lege”** como actividades agrarias ,lo cual es muy importante para obviar discusiones en cuanto al carácter del “desprese”, empaçado” y mercadeo” de aves. En efecto, esta conceptualización legal, nos permite superar el “muro” tradicional entre **“actividad agraria** y **“actividad industrial**, cuestión de suma importancia para el adecuado tratamiento del “despresado y empaque de aves” como actividad agraria directa. Con todo, debemos insistir en que, cualquier Actividad agraria implica sumisión a la conservación de los recursos naturales renovables , el mantenimiento del equilibrio ecológico y, por ende, la protección del medio ambiente, lo cual conduce de

manera inequívoca a tomar siempre en cuenta el orden público vital o existencial, aspecto correlacionado con el llamado “**desarrollo rural integral y sustentable**” al que nos referimos en el epígrafe correspondiente.

3.9. LEGISLACIÓN COMPARADA

3.9.1. LEGISLACIÓN COLOMBIANA

Sin embargo, cabe advertir que, algunas legislaciones diferencian nominativamente la ganadería de la avicultura. Así, el literal a) del numeral 2° del artículo 39 de la Ley colombiana 14 de 1983 prevé la prohibición de imponer gravámenes de ninguna clase o denominación a la producción primaria, agrícola,” ganadera” y “avícola, sin que se incluyan en esta prohibición las fabricas de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que ésta sea. Con todo, la nomenclatura antes referida en nada desvirtúa la argumentación precedente en torno al carácter “ganadero” de la avicultura²⁴.

3.9.2. LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por siglas en inglés) recomienda la cría y consumo de la carne de conejos, por ser este un tipo de animal que posee grandes ventajas. Entre ellas, vale mencionar que como alimento directo poseen un tamaño idóneo para una comida familiar; mientras que como forma de mejorar la economía familiar, posee la cualidad de poder ser vendido más fácilmente que animales más grandes. No precisan sistemas de conservación.

Los conejos tienen la ventaja de ocupar poco espacio, y pueden ser criados al aire libre, bajo sencillos tejados, por lo que su cría requiere inversiones mínimas, sólo se requieren inicialmente las jaulas y los primeros reproductores. En cuanto a su reproducción, podemos señalar que cada coneja puede producir 50 ó 60 conejos al año como promedio, que es la producción objetivo en las mejores operaciones industriales, pero en minifundio y con unas normas mínimas de manejo podemos esperar de 25 a 30, que sacrificados a dos kilogramos de peso vivo, representan unos 30 kg. de carne por cada coneja al año,

²⁴ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ART. 39

mientras que la vaca produce una sola cría al año. Un dato interesante a tomar en cuenta por quienes se interesan por esta alternativa nutricional y económica, es que una sola coneja tiene una producción parecida a la que se obtiene con tres ovejas o cabras, con un cordero o cabrito al año, cuya producción de carne anual es inferior a la del conejo. Otra ventaja de la cunicultura, viene dada en el hecho de que los conejos son animales que no molestan con ruidos ni malos olores, pueden cuidarlos muchachos o muchachas jóvenes, personas ancianas o con minusvalías, lo que permite a estas personas sentirse útiles a la sociedad y parte de la economía familiar²⁵.

²⁵ La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por siglas en inglés)

CAPÍTULO IV

PARTE PROPÓSITIVA

CAPÍTULO IV

PARTE PROPOSITIVA

4. CAMBIOS EN LA LEY N° 3545 CON LA PROMULGACIÓN DE LA N.C.P.E

4.2. IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD AVÍCOLA Y LA CUNICULTURA EN LA LEY N° 3545

INCLUSIÓN:

CAPITULO III

CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN ECONÓMICA- SOCIAL

SECCIÓN I

VERIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN ECONÓMICA- SOCIAL

ARTICULO 167.- (ÁREAS EFECTIVAMENTE APROVECHADAS EN ACTIVIDAD GANADERA). I.

En actividades ganaderas, se verificará lo siguiente:

ACTUAL:

5. Se considera ganado mayor las especies de bovinos, equinos, acémilas y camélidos, y ganado menor, las especies de caprinos y ovinos, la norma técnica incluirá los criterios para determinar la unidad de ganado mayor y de ganado menor.

PROPUESTA:

- III. Se considera ganado mayor las especies de bovinos, equinos, acémilas y camélidos, y ganado menor, las especies de caprinos, ovinos, **AVÍCOLAS Y CUNÍCULAS** la norma técnica incluirá los criterios para determinar la unidad de ganado mayor y de ganado menor.

CAPÍTULO V

ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN

CAPÍTULO V

ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN

5. CONCLUSIONES

El desarrollo de la investigación ha permitido arribar a las siguientes:

- a) La legislación agraria boliviana vigente carece de la necesaria unidad sistémica pues presenta deficiencias, consistentes en:
- b) Falta de correspondencia entre el contenido de las normas y los avances del Derecho Agrario a escala internacional, ya que no reconoce a sectores dedicados a actividades específicas como son la cría de gallinas y conejos.
- c) La atención más adecuada a las necesidades de los sujetos que intervienen en las relaciones jurídicas agrarias y para evitar los conflictos jurisdiccionales, colisiones normativas y otras deficiencias que atentan contra la realización del principio de la función social y la función económica social ya que el trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la propiedad agraria.
- d) El Estado debe promover la seguridad alimentaria mediante actividad avícola y la cunicultura adecuada y oportuna que apalee las necesidades de un individuo, familia, comunidad, región o país y eso no solo se trata de tener seguro los alimentos, en cantidad suficiente, sino de que sean nutricionalmente adecuados; es decir, con la calidad, cantidad y variedad requerido, de tal forma que las personas puedan llevar una vida saludable y activa.

5.1. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Desde el punto de vista estrictamente jurídico se debe procurar fortalecer la soberanía económica del País a la cual se liga la soberanía alimentaria como uno de los fines del Estado. En tal sentido, el la **producción agropecuaria**” y por lo mismo, la **“producción avícola y la cunicultura”** como una de las fuentes primarias de alimentos de consumo humano, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población

1. Es urgente revisar, actualizar, modificar, y renovar las normas la Ley N° 3545.
2. Con la inclusión de nuevos artículos que incluyan estos dos sectores, que sin darnos cuenta son muy importantes para que no suba el precio de la carne de pollo. Ya que si se otorgaría mayor extensión de tierra ellos mismos sembrarían sus alimentos y no existiría escases.
3. Se deben crear organismos o instituciones, quienes fomenten e incentiven la producción de estos dos sectores. A partir de esta decisión, se puede :
 - Promover la asociación y la cooperación de los productores.
 - El fomento de la investigación y difusión de tecnologías.
 - Intervenir ante el gobierno para la oportuna atención de las necesidades de estos sectores avícolas como los cunicultores.
 - Hacer las veces de órgano consultivo y colabora en la adopción de políticas y medidas favorables para el desarrollo del sector.
 - Servir de árbitro en conflictos entre los asociados, mantiene comunicación e intercambio con organismos nacionales e internacionales que se ocupan de asuntos científicos, tecnológicos y comerciales.

- Propender por el desarrollo humanístico y técnico de las personas vinculadas a la actividad.

4. Mediante inclusión y protección jurídica de estos dos sectores dedicados a la actividad avícola y la cunicultura creceremos como país.

BIBLIOGRAFÍA

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS:

1. ALVAREZ BRUNO, José de Jesús. Enfoque sistemático de la noción de tierra y de bienes agropecuarios en la legislación civil y agraria cubana. Tesis de Especialidad en Derecho Civil. Rolando Pavo Acosta (Tutor) Facultad de Derecho, Universidad de Oriente. 2003.
2. CABANELLAS, Guillermo Diccionario de Derecho Usual. Editorial Heleaste, 7a edición, 1972. Pág. 320.
3. CARRERA, Rodolfo Ricardo: La teoría agro biológica del Derecho Agrario y sus perspectivas, Revista Derecho y Reforma Agraria, IDARA, Mérida, Venezuela.
4. DORTA DUQUE, Manuel y DORTA DUQUE y ORTIZ, Manuel: Derecho Agrario y Proyecto de Código Cubano de Reforma Agraria, Universidad de La Habana, 1956.
5. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por siglas en inglés)
6. LEMES MORALES, Sergio: Jurisdicción agraria y seguridad jurídica en el contexto cubano actual, Tesis de Especialidad en Derecho Civil. Rolando Pavó Acosta (Tutor). Facultad de Derecho. Universidad de Oriente. Santiago de Cuba. 2004.
7. MIR PÉREZ, Juan Antonio: Derecho de Propiedad, Universidad de Oriente, 1984.
8. MOSTAJO, Max. Seminario taller de grado, Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio Primera Edición La Paz- Bolivia 2005, Pág. 153.
9. NAVARRETE ACEVEDO, Cratilio: Apuntes para el Derecho Agrario, y Legislación y documentos para el Derecho Agrario cubano, Universidad de La Habana, 1984.
10. NOVA GONZALES, Armando; La Agricultura cubana. Evolución y trayectoria (1959-2005). Ciencias Sociales, La Habana, 2006.
11. PAVO ACOSTA Rolando: Mecanismos y procedimientos de solución de reclamaciones y conflictos agrarios en Cuba. (Tesis Doctoral), Santiago de Cuba, 1999.
12. PAVO ACOSTA, Rolando: Acerca de la Autonomía del Derecho Agrario. Revista Barco de Papel. 1997, Mayagüez, Puerto Rico, pp. 127-136.
13. PAVO ACOSTA, Rolando. La Reforma Agraria: balance en dos espacios. CD-ROM Monografías por la Excelencia 2003-2004.

14. PAVO ACOSTA, Rolando: La codificación del derecho agrario cubano en el nuevo milenio: un debate necesario. III Congreso Internacional de Derecho Agrario. Holguín. 2002.
15. PAVO ACOSTA, Rolando: Los dilemas procesales del derecho agrario en el contexto de su autonomía e interrelaciones con las demás ramas jurídicas. Memorias Científico Metodológicas de Derecho Civil y Familia. UO. 2006 ISBN 959-207-173-X
16. PAVO ACOSTA, Rolando: Régimen jurídico de la propiedad de los pequeños agricultores en el derecho agrario cubano.. (Inédito)Santiago de Cuba. 1996
17. QUESADA SILVERA, Nidia. Jurisdicción y Competencia en el Derecho Civil y Agrario en Cuba, Tesis de Especialidad en Asesoría Jurídica. Rolando Pavó Acosta (Tutor). Facultad de Derecho. Universidad de Oriente. Santiago de Cuba. 2004.
18. REY SANTOS Y MC CORMACK, Mariza: Manual de Derecho Agrario, ENPES, 1990.
19. REAL ACADEMIA. DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. .Ed. Espasa – Calpe. MADRID. 2002. VOZ DESPRESAR.- Tomo I; p.801La voz semántico-semántica= significativo. La palabra de origen griego equivale a estudio del significado de los signos lingüísticos y de sus combinaciones desde un punto de vista **”sincrónico”** o **diacrónico** “,esto es, lingüísticamente hablando, tanto por lo que respecta a las leyes o relaciones internas de una lengua o dialecto en un momento o períodos dados, como a lo largo del tiempo.
20. ZELEDÓN, Ricardo. Los desafíos del Derecho Agrario. En: VI Congreso Mundial de Derecho Agrario. Unión Mundial de Agraristas Universitarios. Almería, España, del 11 al 15 de abril del 2000.
21. ZELEDÓN, Ricardo. Sistemática del Derecho Agrario. Porvenir. Costa Rica, 2002.

LEGISLACIÓN

1. NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
Versión aprobada en grande, en detalle y en revisión.
2. LEY N° 3545 DE RECONDUCCIÓN COMUNITARIA DE LA REFORMA AGRARIA de 28 de Noviembre de 2006.
3. DECRETO SUPREMO N° 29215 de 2 de agosto de 2007.

PAGINAS WEB

- [HTTP://www.fenavi.org/estadisticasdehuevo.htm](http://www.fenavi.org/estadisticasdehuevo.htm). FENAVI – FONAV
- <http://www.google.com.org/>
- [http://FENAVI.org/estadisticas de pollo.](http://FENAVI.org/estadisticas%20de%20pollo)

ANEXOS



**INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
INRA**

Instituto Nacional
de Reforma Agraria



FICHA CATASTRAL

LA PRESENTE FICHA
NO ACREDITA DERECHO PROPIETARIO

S A N - T C O L F C [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

I UBICACION GEOGRAFICA				II REFERENCIA CATASTRAL				
1	Departamento :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	6	Número de Predio :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []			
2	Provincia :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	7	Número de Polígono :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []			
3	Sección :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	8	Núm. Mapa 1:50.000:	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []			
4	Cantón :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	III TCO					
5	Municipio :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	9	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []				
IV DOCUMENTOS PRESENTADOS								
10	Título :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	15	Minuta (INC) :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []			
11	Resolución Suprema :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	16	Doc. Privado de Compra Venta :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []			
12	Auto de vista :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	17	Declaratoria de Herederos :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []			
13	Sentencia :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	18	Otros Documentos :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []			
14	Testimonio :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	19	Información Verbal :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []			
V DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO								
20	Nombres :				[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	26	C.I. o RUN :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
21	Apellido Paterno :				[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	27	Registro Único de Contribuyente :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
22	Apellido Materno :				[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	28	Otros Documentos Identificación :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
23	Apellido de Casada :				[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	29	Fecha de Nacimiento :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
24	Razón Social (Persona Jurídica) :				[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	30	Sexo :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
25	Nombre del primer beneficiario con base en tr/Emite agr/Erío :				[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	31	Estado Civil :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
VI REGISTRO DEL PREDIO EN D.D.R.R.								
32	Libro :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	VII DOCUMENTACIÓN LEGAL					
33	Partida :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	38	Número de Título :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []			
34	Fecha :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	39	Clase de Título :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	40	N° Exp. :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
35	Registro Preventivo :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	41	Resolución Suprema :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []			
36	Registro Definitivo :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	42	Expediente Acumulado :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []			
37	Sin Registrar :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	43	Número de Parcela :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []			
				44	Otorgado por : C.N.R.A. [] [] [] [] [] [] [] [] [] []	INC [] [] [] [] [] [] [] [] [] []		
VIII PRODUCCION y MARCA de GANADO				IX INFRAESTRUCTURA y EQUIPOS				
45	Producto / Ganado	Cantidad / Unidad	Variedad / Raza	46	Marca :	48	Casa :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
						49	Bretes :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
						50	Corrales :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
						51	Galpones :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
						52	Alambradas :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
						53	Potreros :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
						54	Otros :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
				47	Registro :	55	Tractor :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
						56	Motocultor :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
						57	Sembradora :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
						58	Fumigadora :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
						59	Cosechadora :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
						60	Arado :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
						61	Rome Plow :	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []
X DATOS DEL PREDIO								
62	Nombre :							
63	Superficie (Has.) en documento o declarada:			64	Número de Beneficiarios :			
65	Clase de Propiedad :			66	Metros de Frente (Colonias) :			
67	Superficie Explotada : Agrícola [] [] [] [] [] [] [] [] [] []			Ganadera [] [] [] [] [] [] [] [] [] []				
68	Forma de Explotación : Rudimentaria [] [] [] [] [] [] [] [] [] []			Con Implementación de Medios Tecnológicos [] [] [] [] [] [] [] [] [] []				
69	Vías de Acceso :							
70	Recursos Hídricos :							

X I	COLINDANCIAS DEL PREDIO													
71	Norte :	<input style="width:95%;" type="text"/>												
72	Sur :	<input style="width:95%;" type="text"/>												
73	Este :	<input style="width:95%;" type="text"/>												
74	Oeste :	<input style="width:95%;" type="text"/>												
X II	FORMA DE ADQUISICIÓN		X III	USO ACTUAL DE LA TIERRA		X IV	TENENCIA							
75	Dotación :	<input type="checkbox"/>	81	Permuta :	<input type="checkbox"/>	85	Pecuaría :	<input type="checkbox"/>	93	Inv. Científica :	<input type="checkbox"/>	101	Propietario :	<input type="checkbox"/>
76	Adjudicación :	<input type="checkbox"/>	82	Donación :	<input type="checkbox"/>	86	Forestal :	<input type="checkbox"/>	94	Área protegida :	<input type="checkbox"/>	102	Subadquirente :	<input type="checkbox"/>
77	Consolidación :	<input type="checkbox"/>	83	Expropiación :	<input type="checkbox"/>	87	Agrícola :	<input type="checkbox"/>	95	Frutales :	<input type="checkbox"/>	103	Arendatario :	<input type="checkbox"/>
78	Herencia :	<input type="checkbox"/>	84	Otros :	<input type="checkbox"/>	88	Avícola :	<input type="checkbox"/>	96	Industrial :	<input type="checkbox"/>	104	Aparcero :	<input type="checkbox"/>
79	Compra-Venta :	<input type="checkbox"/>				89	Pastoreo :	<input type="checkbox"/>	97	Pastizal :	<input type="checkbox"/>	105	Poseedor :	<input type="checkbox"/>
80	Poseción :	<input type="checkbox"/>				90	VRícola :	<input type="checkbox"/>	98	Huerta :	<input type="checkbox"/>	106	Otros :	<input type="checkbox"/>
						91	Conservación :	<input type="checkbox"/>	99	Baldío sin uso :	<input type="checkbox"/>			
						92	Ecolturismo :	<input type="checkbox"/>	100	Otros :	<input type="checkbox"/>			
TRADICIÓN CON BASE EN TRÁMITE AGRARIO														
Fecha		Nombre y Apellidos del Propietario								Origen de la mutación				
//														
//														
//														
//														
//														
//														
//														
X VI CARGAS														
107	Usufructo :	<input type="checkbox"/>	108	Hipoteca :	<input type="checkbox"/>	109	Servidumbre :	<input type="checkbox"/>	110	Anticipo :	<input type="checkbox"/>	111	Otros :	<input type="checkbox"/>
112	Libro :	<input type="checkbox"/>	113	Partida :	<input type="checkbox"/>	114	Fecha :	<input type="checkbox"/>	/	<input type="checkbox"/>	/	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
X VII PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TIERRA														
115) Número de Comprobante de Pago último :										Gestión :				
X VIII OBSERVACIONES														
X IX	PROPIETARIO / POSEEDOR DEL PREDIO O REPRESENTANTE													
Nombre y Apellidos					Fecha					Firma				
					//									
116) Dirección actual del propietario o poseedor :														

X X	REALIZADO POR :				X X I	VERIFICADO POR :				X X II	APROBADO POR :			
Nombre y Apellidos :					Nombre y Apellidos :					Nombre y Apellidos :				
Fecha : _/_/					Fecha : _/_/					Fecha : _/_/				
Firma : _____					Firma : _____					Firma : _____				

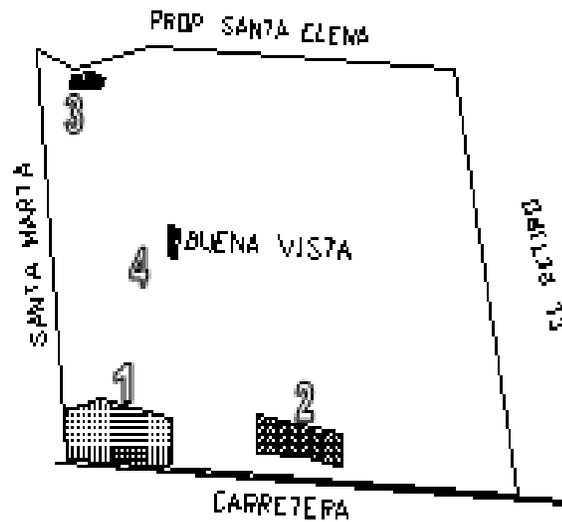


INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

E A N - T C M

CROQUIS DE MEJORAS

ZONA/POLIGONO: 121-56 REDIO: BUENA VISTA ESC.:1:40000



- | | |
|----------|---------|
| PASTISAL | POTROPO |
| CULTIVO | MONTE |
| ATAJADO | |

OBSERVACIONES: ...Se observa las mejoras correspondientes al predio

CASA Y BENEFICIARIOS

